



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO	05001-40-03-014-2021-00504-00
Demandante	DILAN FERNANDO ARANGO TORO
Demandado	JUAN IGNACIO MONTOYA CARDONA LIBERTY SEGUROS SA
Interlocutorio	0194
Asunto	ADMITE DEMANDA

Considerando que la presente demanda VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y 368 y ss del C.G. del P., y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por DILAN FERNANDO ARANGO TORO en contra de JUAN DIEGO MONTOYA CARDONA y LIBERTY SEGUROS SA.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario, conforme los artículos 368 y ss. del Código general del proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a los demandados conforme lo establecen los artículos 290 y siguientes del C.G.P. y Dec. 806 de 2020.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 391 del C.G.P.

QUINTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte demandante para que preste caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros, por valor de \$987.857 de conformidad con lo regulado en el art. 590, n. 2, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f62c9557c8a5a7e4b70270fe1d274b12f6d5085a034e70a549fb061fb9c5c6**

Documento generado en 14/02/2022 12:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>